



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/64/2023

**SE CREA EL COMITÉ DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL
TRIBUNAL**



CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa “Tribunal” es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y jurisdicción plena; que ejercerá el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados con autonomía, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia. Su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23, fracciones II y XXXIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y 28, 29 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional; contará con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; cuenta con facultades para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; y para resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables; así mismo podrá establecer a efecto de garantizar la eficacia de sus actividades, los comités permanentes y transitorios necesarios para coordinar, supervisar y dictaminar el desempeño de las secretarías operativas, coordinaciones, direcciones generales, delegaciones, así como unidades administrativas y técnicas de este Tribunal.

3. Que conforme a los artículos 14, 15 y 16 de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/64/2023

**SE CREA EL COMITÉ DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL
TRIBUNAL**



entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil; cuyo objetivo general es el de proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población; para ello, el Sistema Nacional se encuentra integrado, entre otros, por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

4. Que en términos de los artículos 2, fracción LVI, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, se establece que el Programa Interno de Protección Civil se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre; para su implementación se deberá crear una estructura organizacional específica denominada Unidad Interna de Protección Civil que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil, en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

5. Que mediante Acta levantada en fecha 30 de junio de 2023, se actualizó la constitución de la Unidad Institucional de Protección Civil de este Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con el objetivo de elaborar, establecer, operar, supervisar y evaluar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil, así como mantener los mecanismos de coordinación con las Dependencias Federales que conforman el Sistema Nacional de Protección Civil, a través de la



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/64/2023

**SE CREA EL COMITÉ DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL
TRIBUNAL**



ejecución de su propio programa, particularmente realizando actividades preventivas que conduzcan a salvaguardar la integridad física del personal y de las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, creando un ambiente de autoprotección y autoprevención; así como difundir el referido programa a las personas servidoras públicas de este Órgano Jurisdiccional para su conocimiento, participación y ejecución de simulacros, ejercicios de gabinete y demás acciones que se apliquen a nivel nacional.

6. Que, como se señala en el Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de diciembre de 2022, México, al ser uno de los países con mayor extensión territorial y el undécimo país más poblado del mundo, se encuentra expuesto a múltiples riesgos y amenazas, como el cambio climático, fenómenos perturbadores, colapso de instalaciones estratégicas o de infraestructura crítica de la información y problemas en la frontera sur y norte; por lo que el Gobierno de México debe fortalecer sus capacidades institucionales a efecto de contribuir al conocimiento colectivo sobre el tema y la toma de conciencia sobre los principales riesgos y amenazas, así como su posible impacto en la forma de vida, siempre alineado a las diversas disposiciones que se vinculan con la seguridad pública, seguridad nacional, derechos humanos, protección civil y todas aquellas relativas a las atribuciones de la Administración Pública Federal, mejorando las acciones de la gestión integral de riesgo de desastres para que formen parte de un esfuerzo sistemático del combate a las causas estructurales de los desastres y del fortalecimiento de las capacidades de resiliencia de la sociedad.

7. Que es importante la implementación de acciones y programas a nivel nacional en este Tribunal, a fin de mejorar la coordinación en la prevención, y atención, de emergencias y desastres provocados por fenómenos perturbadores para disminuir su impacto; reducir los riesgos de esos desastres; orientar y apoyar a los trabajadores del Tribunal en lo relativo a la seguridad.

8. Que resulta necesaria la creación, en este caso, de un comité transitorio para que se realice de manera colegiada un análisis de los diferentes riesgos de desastres a los que están expuestas las regiones de este Tribunal, y



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/64/2023

**SE CREA EL COMITÉ DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL
TRIBUNAL**



atendiendo a sus diferencias y particularidades, en coordinación con la Unidad Interna de Protección Civil y sus Brigadistas, se propongan las disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para aplicar las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas servidoras públicas y personas externas que se encuentren dentro de las instalaciones del Tribunal, así como de sus bienes e infraestructura.

Por lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 23, fracciones II y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 47 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 2, fracción LVI, 14, 15, 16, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece el Comité de Protección Civil del Tribunal, con el objetivo de acordar, elaborar, coordinar e implementar las acciones preventivas y de auxilio necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas y personas externas que se encuentren dentro de las instalaciones del Tribunal a nivel nacional; contribuir a la prevención y mitigación de catástrofes a través de la orientación, asesoría y apoyo; y, proteger los inmuebles, bienes, documentación e información que se maneja, ante la ocurrencia de desastres de origen natural o humano.

Este Comité tendrá una duración de tres años, que podrá prorrogarse si así lo determina la Junta de Gobierno y Administración.

SEGUNDO. El Comité se conformará de la siguiente manera:

- I. Un Magistrado de Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, que presidirá el Comité y será designado por la Junta de Gobierno y Administración.



TFJA
 TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
 ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/64/2023

**SE CREA EL COMITÉ DE
 PROTECCIÓN CIVIL DEL
 TRIBUNAL**



- II. Cinco Magistrados de Salas Regionales Ordinarias, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas; quienes serán designados por la Junta de Gobierno y Administración.
- III. El Subdirector de Protección Civil del Tribunal.
- IV. El Jefe de Departamento de Operaciones del Tribunal.

El Comité contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Magistrado Presidente del mismo, encargado de asistir a los Magistrados en las sesiones que se programen y apoyar en las actividades que se le confieran para la diligencia de los asuntos del Comité.

TERCERO. De conformidad con las fracciones I y II del punto de Acuerdo inmediato anterior, se designa a los siguientes Magistrados:

Presidente	Mag. Julio César Vázquez Cruz
Integrante	Mag. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Integrante	Mag. Graciela Buenrostro Peña
Integrante	Mag. Fabiola Montes Vega
Integrante	Mag. Alberto Rodríguez García
Integrante	Mag. Javier Armando Abreu Cruz

Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de que se requiera cambiar a alguno de sus integrantes, se emita un Acuerdo de reforma.

CUARTO. El Comité realizará sesiones ordinarias mensuales de trabajo, presenciales y/o a distancia, a través de los medios remotos que disponga la Dirección General de Sistemas de la Información; y de forma extraordinaria cuando resulte necesario.



TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/64/2023

**SE CREA EL COMITÉ DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL
TRIBUNAL**



Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que anualmente el Comité apruebe en la primera sesión del año que corresponda.

QUINTO. El Secretario Técnico enviará a los integrantes del Comité, en medio electrónico, la convocatoria con fecha, hora, modalidad y enlace o lugar, según corresponda, en que se celebrará la sesión, el orden del día con los puntos de acuerdo a tratar y los documentos anexos.

SÉXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 08 de noviembre de 2023, por unanimidad de cuatro votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Fátima González Tello**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.